

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las trece horas del día cinco de agosto de dos mil dieciséis, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, Dña. María Teresa Alonso Montejo, Dña. María Araceli Bergillos Aguilera, Dña. Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, Dña. María del Mar Morales Martínez, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, Dña. Rosario Gabriela Valverde Herencia, Dña. María de la O Redondo Calvillo, Dña. Araceli Moreno López, Dña. Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño .

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las siete siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadanos-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última, el grupo político municipal Entre [tod@s](#), Sí se puede.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal Accidental de Fondos, Doña Ana Francisca Ruiz Visiedo y el Auxiliar Administrativo de Administración General adscrito al Negociado de Régimen de Sesiones, D. Francisco Jesús Ortiz de Galisteo Villa, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General en funciones de este Ayuntamiento, D. José Amador Cebrián Ramírez.

### **1.- Comunicaciones oficiales.**

No se dio cuenta de comunicación oficial alguna.

**2.- Propuesta del Concejal Delegado del Urbanismo en relación a las reclamaciones de responsabilidad patrimonial presentadas por D. Tomás Fernández Pineda y Dña. María del Carmen Fernández de Villalta Fernández, en nombre propio y en representación de otros, en relación a la expropiación de suelos de su propiedad en el Socio-Sanitario de Lucena.**

Se acordó retirar el asunto del orden del día.

**3.- Aprobación, si procede, del expediente para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el uno de los corrientes, emitió el siguiente dictamen:

### **<< 8.- EXPEDIENTE PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

El Sr. Alcalde expone la propuesta de la Sra. Concejala de Servicios Sociales de fecha 30 de junio de 2016, que se transcribe a continuación, advirtiendo el error padecido en el nº 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en cuanto al precio hora correspondiente a la

prestación del servicio, que no es de 10,50 euros mas IVA, tal como se indica en dicho pliego, sino de 12,50 euros mas IVA, como se señala en la propuesta de la Sra. Concejala y en el nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Siendo las 10:08 horas se incorpora la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Teresa Alonso Montejo para la aclaración de cuantas dudas se pudieran plantear en torno a la propuesta expuesta por el Sr. Presidente.

### **“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA)”**

El objeto de la contratación que se pretende realizar es la gestión, en la modalidad de concesión, del servicio de Ayuda a Domicilio, prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ambito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por un periodo de dos años prorrogable hasta cuatro.

El adjudicatario del contrato deberá reunir los requisitos establecidos en la ORDEN de 15 de noviembre de 2007, por el que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por Ordenes de 10 de noviembre de 2010 y 21 de marzo de 2012, y con las posteriores actualizaciones de Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y el Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, así como también la Resolución de 3 de noviembre de 2015, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El precio hora correspondiente a la prestación del servicio es de **12,50 euros más IVA**. (Salvo modificaciones del precio/hora que realice la Junta de Andalucía para diferenciar las prestaciones de atención personal y tareas domesticas en el domicilio).

El crédito consignado para el ejercicio 2016 en la partida presupuestaria para la Ayuda a Domicilio Municipal es de 320.931 euros y la Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia es de 2.000.000 euros.

Las condiciones a las que ha de ajustarse la realización del servicio, son las detalladas en el Programa Municipal y en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, así como en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena de la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, debiendo en todo caso el contratista atenerse a las órdenes y prescripciones que desde los Servicios Técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales puedan darse, con carácter general o particular, para un buen funcionamiento del servicio.

El contrato tendrá una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

Cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo, el adjudicatario, por motivos de interés público, dadas las características del servicio, estará obligado a seguir prestando el mismo hasta que se lleve a cabo la formalización de un nuevo contrato. En este supuesto el Ayuntamiento de Lucena estará obligado al inicio de un nuevo procedimiento de contratación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del contrato en vigor.

Lugar de ejecución: Término Municipal de Lucena, incluidas las Navas del Selpillar y Jauja.

El servicio se prestará por el contratista todos los días de la semana, incluidos festivos, en horario de 7'00 a 22'00 horas y las horas concedidas serán horas reales de atención al usuario.

Los días de atención que coincidan con días festivos no se realizará el servicio excepto en

los casos que así se determine. Los usuarios que tengan concedido el Servicio de Ayuda a Domicilio a través del Sistema de Atención a la Dependencia tendrán derecho a disfrutar del total de horas mensuales concedidas en su resolución. A tal efecto, las horas que no se hayan ofrecido por coincidir en días festivos se recuperarán a lo largo de ese mismo mes para poder así completar las horas concedidas prescritas en su resolución.

La relación entre la Delegación Municipal de Servicios Sociales y el Contratista se realizará a través de la Concejala Delegada de Servicios Sociales.

El Contratista dispondrá de un Coordinador/a responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio y del personal técnico suficiente para el buen funcionamiento del servicio con permanente disponibilidad y permanencia diaria con sede en la ciudad de Lucena.

La Delegación de Servicios Sociales podrá convocar al contratista a fin de recabar información sobre el funcionamiento del servicio siempre que lo estime oportuno, si bien quedan prefijadas las siguientes reuniones:

- **Semanales**, entre las Trabajadoras Sociales responsables del Servicio de Ayuda a Domicilio y los técnicos de seguimiento de la empresa concesionaria, para altas nuevas e incidencias.
- **Mensuales**, entre las Trabajadoras Sociales responsables del servicio de Ayuda a Domicilio y el coordinador de la empresa contratista, para realizar el balance de horas prestadas en el mes, altas y bajas, evaluar la marcha del servicio, las mejoras prestadas y las ayudas técnicas. El contratista presentará un listado mensual de las mejoras prestadas y de los usuarios beneficiados.
- **Semestrales**, entre la Concejala Delegada de Servicios Sociales, la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, las técnicas responsables del Programa y el Contratista a fin de evaluar la marcha del servicio, mejoras y calidad.

Una vez concedida la prestación al usuario las Trabajadoras Sociales de dicho Centro, responsables del programa, lo comunicarán por escrito al contratista mediante la Ficha de Inicio de Servicio<sup>1</sup> indicando lo siguiente:

- Nombre y domicilio del nuevo usuario que se incorpora al servicio de Ayuda a Domicilio.
- Número de horas prescritas
- Periodicidad.
- Tipología del servicio a prestar, actuaciones y tareas.

Así mismo se informará de:

- Modificaciones que sean precisas introducir según prescripciones de los técnicos del servicio.
- Usuarios que causen baja.

La selección de los usuarios se hará sobre la base del baremo establecido en la ORDEN de 15 de noviembre de 2007 modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y por la Orden de 21 de marzo de 2012, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y con las posteriores actualizaciones de Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y que será aplicado por los Servicios Técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales, encargados de recibir la demanda, estudiarla, diagnosticarla y valorar la conveniencia de la prestación del servicio, así como los casos que se incorporen directamente del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El plazo de inicio de la prestación por parte de la entidad adjudicataria no podrá ser superior a cinco días hábiles desde el recibo de la orden de alta en el servicio, salvo aquellos casos determinados de extrema urgencia, en cuyo caso deberá iniciarse en las veinticuatro horas siguientes a la fecha de la orden de inicio.

El contratista comunicará el comienzo de la prestación al técnico responsable del servicio y asumirá en relación con el Servicio de Ayuda a Domicilio todas las órdenes que éste le remita.

Al inicio del servicio el usuario firmará el Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio<sup>2</sup> donde se indica entre otras informaciones, las horas concedidas, el coste económico del servicio y la aportación del usuario según baremo.

Para una mejor calidad del servicio el contratista dispondrá de trabajadores sociales dedicados de forma exclusiva al seguimiento de casos, diferenciados del personal técnico necesario para la coordinación y el buen funcionamiento del servicio.

Para garantizar una buena calidad en el servicio cualquier cambio de horario, actuaciones o auxiliar ha de estar debidamente justificado y siempre debe contar con el visto bueno de la técnica responsable de Servicios Sociales.

Independientemente de las actuaciones concretas asignadas, en todos los casos la Auxiliar de Ayuda a Domicilio velará por el aspecto cuidado y aseado del usuario tanto en su higiene personal como en el vestir (pelo, uñas, ropa limpia y adecuada...).

Las Auxiliares de Ayuda a Domicilio deberán presentar un aspecto aseado y cuidado y vestir durante el horario de trabajo con uniforme al efecto, que, en todo caso, deberá llevar visible un distintivo que represente tanto a la empresa como al Ayuntamiento de Lucena.

En su trato con el público observarán la corrección debida y siempre guardarán el secreto profesional. No está permitido fumar durante la ejecución del servicio.

El contratista velará por ofrecer a todo su personal la formación continua necesaria para poder ir incrementando la mejora de la calidad en el servicio. De igual manera dispondrá de Auxiliares de Ayuda a Domicilio especializadas con la formación acreditada para la atención a colectivos específicos como son los enfermos mentales, personas con trastorno de conducta, familias disruptivas, etc.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación serán los siguientes:

A) La Memoria de Calidad y Descriptiva de la Prestación del Servicio, la cual no podrá tener una extensión superior a 40 folios mecanografiados a doble espacio, impresos por una sola cara (anexos incluidos).

Se ponderará hasta un máximo de **25 puntos**. El proyecto habrá de contener:

– Aspectos relativos al **personal**: selección del personal, estabilidad de la plantilla, formación, motivación, etc.....**hasta 5 puntos**.

– Aspectos relativos a la **gestión**: viabilidad e idoneidad de la organización para la prestación del servicio (recursos humanos, materiales, técnicos y financieros) y adecuación a las necesidades del municipio.....**hasta 5 puntos**.

– Aspectos relativos a **I+D**: novedades que supongan un avance cualitativo importante en la prestación del servicio y en la satisfacción de los usuarios .....**hasta 5 puntos**.

– Aspectos relativos a **comunicación**: seguimiento, coordinación y comunicación continua con este Ayuntamiento como entre el gestor y coordinador del programa de ayuda a domicilio.....**hasta 5 puntos**.

– Aspectos relativos a **calidad**: instrumentos que midan el grado de satisfacción de los usuarios y un sistema de atención a quejas .....**hasta 5 puntos**.

B) Proposición técnica de mejoras.

Las mejoras se valorarán con arreglo al siguiente baremo y se puntuarán con un máximo de **45 puntos**.

#### 1º) AYUDAS TÉCNICAS

	<b>Oferta 1</b>	<b>Oferta 2</b>	<b>Oferta 3</b>
	<b>Unidades</b>	<b>Unidades</b>	<b>Unidades</b>
1.-Grúas ortopédicas eléctricas	1	2	3
2.-Camas articuladas eléctricas	1	2	3
3.-Sillas articuladas ducha	2	4	6
4.-Sillas giratorias de bañera	2	4	6
5.-Lavacabezas de plástico	2	4	6
6.-Elevadores wc	2	4	6
7.-Andador plegable interior y calle con asiento	2	4	6
8.-Colchones antiescaras	1	2	3
9.-Cojines antiescaras	1	2	3
10.-Sillas de ruedas plegables de interior y calle	1	2	3
11.-Silla con inodoro	1	2	3
12.-Asidero Inoxidable para baño	4	6	8
13.-Rampa enrollable	1	2	3
14.-Pastilleros semanales	3	6	9
<b>Puntos por cada oferta completa</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>14</b>

## 2º) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PROFESIONALES

	<b>Oferta 1</b>	<b>Oferta 2</b>	<b>Oferta 3</b>
	<b>Servicios</b>	<b>Servicios</b>	<b>Servicios</b>
1.-Podología	50	100	200
2.-Fisioterapia	50	100	200
3.-Peluquería y estética	75	150	250
4.-Acompañamientos servicios médicos y gestiones	25	50	100
5.-Servicio de agenda	75	150	300
<b>Puntos por cada oferta completa</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>10</b>

## 3º) OTROS SERVICIOS PROFESIONALES:

Trabajador Social de seguimiento, 1 a jornada completa por cada 150 usuarios
Servicio de terapia ocupacional, 2 días 8 horas a la semana
Apoyo psicológico a los dependientes y sus familiares. Atención 5 usuarios y/o familias a la semana
Estimulación cognitiva. Atención a 5 usuarios a la semana
Asesoramiento jurídico. 30 asesoramientos anuales
Servicio de enfermería a domicilio. 15 horas semanales
<b>Puntos por oferta completa: 14 puntos</b>

## 4º) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

	<b>Oferta 1</b>	<b>Oferta 2</b>	<b>Oferta 3</b>
	<b>Servicios</b>	<b>Servicios</b>	<b>Servicios</b>
1.-Comida a domicilio	750	1500	3000
2.-Limpiezas de choque	5	10	15
3.-Limpiezas generales y a fondo	25	50	100

4.-Pequeños arreglos en el hogar	12	25	50
5.-Bolsa de horas	100	200	300
<b>Puntos por cada oferta completa</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>7</b>

“

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General de fecha 28 de julio de 2016, que se transcribe seguidamente:

“INFORME

Que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), en relación con el apartado 8 de la Disposición adicional segunda de dicho Texto, respecto al Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de:

Nº de expte.: SE-21/16 (Gex 2016/9204)

Título: Servicio de ayuda a domicilio

Presupuesto de licitación: 12,50 euros más IVA por hora de servicio prestada.

Valor estimado del contrato: 9.000.000 EUROS

Plazo del contrato: Dos años, prorrogable por otros dos más.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Legislación aplicable:

La legislación aplicable a este Ayuntamiento en materia de contratación se encuentra contenida fundamentalmente en el TRLCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a dicha Ley, conforme a la Disposición Derogatoria Única de aquélla. También resulta de aplicación general en materia contractual lo dispuesto en los arts. 111, 114 y 117 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, al que se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo PCAP) y el de prescripciones técnicas que hayan de regir en el contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 109 TRLCSP.

Los PCAP deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación. En dichos PCAP se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el TRLCSP y sus normas de desarrollo. La aprobación de los PCAP corresponde al órgano de contratación (Art. 115 TRLCSP).

Respecto a la atribución para aprobar el expediente de contratación, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP:

1. Corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, el Alcalde y el Pleno pueden delegar el ejercicio de dichas atribuciones, al amparo de lo establecido en los arts. 21.3 y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. En el BOP nº 122, de 29 de junio de 2015, se publica la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de quince de junio de dos mil quince, respecto a las contrataciones y concesiones cuyo presupuesto sea igual o superior a 120.202,42 euros. El Pleno no ha delegado sus atribuciones en materia de contratación.

En nuestro caso, siendo el valor estimado del contrato de 9.000.000 de euros más IVA, se supera el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto del actual ejercicio (10 % = 3.661.442,79 €), por lo que la competencia corresponde al Pleno, quien tendrá el carácter y las atribuciones que el TRLCSP atribuye al órgano de contratación.

Respecto al procedimiento de adjudicación de los contratos, el art. 138 del TRLCSP dispone lo siguiente:

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 180 podrá recurrirse al diálogo competitivo.

Respecto a la competencia de los municipios en materia de servicios sociales, el art. 25.2. k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción anterior a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconocía a los mismos competencia en dicha materia.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Municipal de Andalucía, reconoce a los municipios, en su art. 9.3, como competencia propia de los municipios andaluces, la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.

c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

Posteriormente la referida Ley 27/2013 configuró dicha competencia como propia de las comunidades autónomas, que las mismas podían delegar en los municipios, conforme a la nueva redacción del art. 27.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, la disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo (BOJA del 28 sig.), establece en su primer párrafo, que “Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ( esta Ley entró en vigor el día 31-12-2013, conforme a su disposición final sexta) se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.”

Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 41/2016, de 3 de marzo, declara, entre otros preceptos, inconstitucional y nula la disposición transitoria segunda de la Ley

27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. La referida disposición decía: "Disposición Transitoria segunda. Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales

1. Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de estas competencias, con independencia de que su ejercicio se hubiese venido realizando por Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o cualquier otra Entidad Local.

2. En el plazo máximo señalado en el apartado anterior, y previa elaboración de un plan para la evaluación, reestructuración e implantación de los servicios, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, habrán de asumir la cobertura inmediata de dicha prestación.

3. En todo caso, la gestión por las Comunidades Autónomas de los servicios anteriormente citados no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de las Comunidades Autónomas de delegar dichas competencias en los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Si en la fecha citada en el apartado 1 de esta disposición, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de su competencia prestados por los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Entidades Locales, o en su caso, no hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestándose por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma. Si la Comunidad Autónoma no transfiriera las cuantías precisas para ello se aplicarán retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación, teniendo en cuenta lo que disponga su normativa reguladora."

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, figurando los servicios sociales incluidos en la categoría 25 del anexo II del TRLCS y está sujeto a regulación armonizada en virtud de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE («DOUE» núm. 94, de 28 de marzo de 2014, páginas 65 a 242).

Conforme al art. 74 de dicha Directiva, "los contratos públicos de servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo XIV se adjudicarán de conformidad con el presente capítulo cuando el valor de dichos contratos sea igual o superior al umbral indicado en el artículo 4, letra d)." Dicho umbral se fija por este artículo en 750.000 euros. En el BOE del día 17 de marzo del corriente año se publicó la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública.

Para la adopción del acuerdo por el Pleno, basta la mayoría simple de los miembros presentes, conforme al art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### Conclusión:

En virtud de todo ello, estimo que el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de referencia se ajusta a la legislación vigente."

Obra igualmente en el expediente informe de fiscalización previa de la Sra. Interventora



de fecha 28 de julio de 2016:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA A LA CONTRATACIÓN

**Objeto del contrato: GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

**Importe: Importe aproximado nueve millones de euros en cuatro años.**

**Procedimiento: Abierto**

**Otras características : Tramitación ordinaria**

**Duración: dos anualidades con posibilidad de prórroga por otras dos. Contrato de carácter plurianual.**

**Fundamento:** Se realiza el presente informe de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

El art.214.2.a del Texto Refundido de la L.R.H.L. establece: " El ejercicio de la función interventora comprenderá :

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

El objeto de la función interventora en el momento fiscalización previa es examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, con el fin de asegurar que la se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso (R.D. 2188/1995 de 28 de diciembre).

**Fiscalización del crédito:** Dado que se trata de un contrato plurianual, hay que atenerse a lo previsto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual la autorización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Los contratos de servicios se encuentran incluidos entre los supuestos previstos para gastos plurianuales en el 174.2 de la Ley siempre que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año. El número de ejercicios futuros autorizados para estos contratos no podrá ser superior a cuatro sin que exista límite de gasto para cada ejercicio para estos contratos.

a) En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que para cada período se dicte Resolución por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (u ente que la sustituya en su caso) relativa a la aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Lucena para la financiación del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, y en consecuencia exista crédito disponible, adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente en cuanto al servicio que se presta en virtud de convenio de colaboración con la misma firmado el 3 de diciembre de 2007 y addenda de 18 de noviembre de 2010, y en cuanto al servicio municipal a que exista crédito en presupuesto y hasta ese límite.

En el Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, se ha crédito por importe de 370.000,00 € para el programa municipal de prevención de la dependencia y por importe de 2.000.000,00 € por subvención Junta de Andalucía para financiar el convenio del servicio ayuda a domicilio según Convenio firmado en su día.

**Fiscalización del procedimiento:** De conformidad con el informe emitido por el

Secretario General, el procedimiento se adecua a lo establecido en la normativa vigente, informe que se suscribe en todos sus términos.

**Órgano competente:** El órgano competente para la contratación es el Pleno del Ayuntamiento dado que el importe del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Iniciado que es el debate sobre el asunto contenido en este punto del ordinal, por el propio Sr. Presidente se plantea que en la documentación administrativa correspondiente, se incorpore entre las obligaciones del contratista, el establecimiento de una oficina ubicada en éste término municipal, de atención tanto a usuarios cuanto a los trabajadores del servicio a que se refiere el contrato.

Por parte del Sr. Francisco Aguilar, y con el visto bueno del Sr. Presidente, se hace la propuesta de incorporación asimismo a los pliegos correspondientes, y tal como se ha hecho en otros contratos de esta Administración, que por el órgano de contratación se pueda sin perjuicio de la resolución, retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista, para efectuar el abono de los salarios si éste dejase de hacerlo.

No existiendo ningún otro pronunciamiento sobre el particular y sometido a votación el presente punto, se adopta el siguiente Dictamen, con nueve votos a favor, cuatro del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, uno del Grupo Político Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, tres del Grupo Político Municipal del Partido Popular, uno de Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y la abstención del portavoz del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre Tod@s Lucena:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con las enmiendas y adendas que se citan seguidamente, a incluir en el pliego correspondiente:

- La corrección del precio en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo constar un precio de 12,50 euros mas IVA.

- Se incorpore entre las obligaciones del contratista, el establecimiento de una oficina ubicada en éste término municipal, de atención tanto a usuarios cuanto a los trabajadores del servicio a que se refiere el contrato

- Que por el órgano de contratación se pueda sin perjuicio de la resolución, retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista, para efectuar el abono de los salarios si éste dejase de hacerlo

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Aprobar el siguiente gasto plurianual, subordinado al crédito que para cada ejercicio figure en los respectivos presupuestos:

Ejercicio 2016 580.232,75 € (1 trimestre)

Ejercicio 2017 2.320.931,00 €

Ejercicio 2018 2.320.931,00 €

Ejercicio 2019 2.320.931,00 €

Ejercicio 2020 1.740.698,25 € (3 trimestres) >>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con las citadas enmiendas y adendas a incluir en el pliego correspondiente:

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Aprobar el siguiente gasto plurianual, subordinado al crédito que para cada

ejercicio figure en los respectivos presupuestos:

Ejercicio 2016 580.232,75 € (1 trimestre).

Ejercicio 2017 2.320.931,00 €.

Ejercicio 2018 2.320.931,00 €.

Ejercicio 2019 2.320.931,00 €.

Ejercicio 2020 1.740.698,25 € (3 trimestres).

#### **4.- Propuesta de la Alcaldía sobre extinción del Consorcio “Caminos de Pasión”.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el uno de los corrientes, emitió el siguiente dictamen:

##### **<< 3.- EXTINCIÓN DEL CONSORCIO "CAMINOS DE PASIÓN".**

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, para dejar claro antes de formular su propuesta que lo es de fecha 22 de julio del presente, que la misma está referida al Consorcio Caminos de Pasión, que no a la Asociación que hay del mismo nombre, dicho lo cual plantea su propuesta que lo es en los siguientes términos:

<< Con el nombre de “Consorcio Caminos de Pasión” se constituyó en el año 2.003 esta entidad pública integrada por los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Antequera, Baena, Estepa, Marchena, Lucena, Osuna, Priego de Córdoba y el Patronato Municipal “Instituto Social de Servicios comunitarios” de Puente Genil con la finalidad de desarrollar y gestionar la ruta turística Caminos de Pasión.

Con fecha 3 de junio de 2.003 se solicitó la inscripción, registro y publicación del Proyecto de Estatutos del Consorcio. LA Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía propuso sin inscribirlo observaciones al texto de los mismos.

No consta aprobación definitiva de los Estatutos por los entes consorciados y la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía ha comunicado que nos e inscribieron los mismos en el Registro Andaluz de Entidades Locales, requisito imprescindible para la entrada en funcionamiento del Consorcio de conformidad con el art. 36.2 de la Ley 7/1993 de 27 de julio, Reguladora de la demarcación Municipal de Andalucía según escrito de fecha 4 de mayo de 2.016.

No obstante lo anterior, en el Inventario de Entes dependientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se asigna provisionalmente al Ayuntamiento de Lucena.

Habiendo solicitado en varias ocasiones la baja de este ente en la base de datos argumentando que no llegó a existir, recientemente se nos da traslado que se podría dar la baja del Consorcio con los acuerdos plenarios de todos los ayuntamientos que forman parte.

En base a todo lo anterior se propone:

1º.- Acordar la extinción y disolución del Consorcio Turístico Caminos de Pasión.

2º.- Dar traslado del acuerdo al ministerio de Hacienda y administraciones Públicas junto a los acuerdos en el mismo sentido de los demás entes que formaban el mismo. >>

Abierto que es el debate de este punto del ordinal, toma la palabra el Sr. Vicente Dalda, para puntualizar que su voto será en contra, pues difícilmente se puede interesar de esta comisión el apoyo al acuerdo de extinción de un ente que no ha llegado a existir como tal. Concluida que es la intervención del Sr. Vicente Dalda, lo hace la Sra. Interventora Delegada para puntualizar que si bien el ente como tal no llega a existir por cuanto la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades locales no llega a producirse en ningún momento, siendo ello requisito imprescindible para la válida constitución del mismo, también lo es que por disposición del Ministerio de Hacienda se requiere del acuerdo plenario de todos los Ayuntamientos consorciados para la deseada disolución, siendo ello la razón de esta propuesta, máxime, en palabras del Sr. Presidente, si tenemos en cuenta que el Ayuntamiento de Lucena quien lo tiene

asignado provisionalmente.

No existiendo ningún otro pronunciamiento sobre el particular y sometido a votación el presente punto, se adopta el siguiente Dictamen, con nueve votos a favor, cuatro del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, uno del Grupo Político Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, tres del Grupo Político Municipal del Partido Popular, uno de Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y un voto en contra del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre Tod@s Lucena: "La disolución y extinción del Consorcio Turístico Caminos de Pasión", así como la adopción de las gestiones oportunas al objeto de alcanzar idénticos acuerdos por parte de los Ayuntamientos afectados, al objeto de alcanzar la unanimidad a que se refiere el Ministerio".>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para manifestar que el asunto le llama poderosamente la atención, ya que el propio Sr. Alcalde en un escrito reconoce que el consorcio nunca llegó a existir y algo que no existe no puede extinguirse, siendo ese el motivo de su voto en contra.

Toma la palabra el Sr. Lara Cantizani para aclarar que, aunque el consorcio no existe, desde el año 2002 existen los estatutos de la "Asociación para el desarrollo turístico de las rutas Camino de Pasión" y que dicha asociación sigue funcionando actualmente y va a seguir enfocando su actividad al turismo religioso. Además, la extinción no es perjudicial para ninguno de los Ayuntamientos integrados y se produce a instancias de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Vuelve a intervenir el Sr. Dalda García-Taheño para agradecer la aclaración sobre la diferencia entre la asociación, que sigue funcionando, y el consorcio, que nunca ha existido, razón por la cual su voto será contrario a la propuesta.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde para explicar que los estatutos del mencionado consorcio fueron aprobados en su momento, está adscrito a la cuenta general del Ayuntamiento y desde la Intervención de Fondos se indica que es necesaria la extinción.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, IU-LV-CA y C's y un voto en contra del Grupo Andalucía Entre Tod@s (antes Entre tod@s, Sí se puede Lucena), en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- La disolución y extinción del Consorcio Turístico "Caminos de Pasión".

Segundo.- La adopción de las gestiones oportunas al objeto de alcanzar idénticos acuerdos por parte de los Ayuntamientos afectados, al objeto de alcanzar la unanimidad a que se refiere el Ministerio.

#### **5.- Informe de la Intervención del estado de ejecución y arqueo a 30/06/2016 del Ayuntamiento y sus entes dependientes.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día uno de los corrientes, conoció el siguiente asunto:

#### **<< 4.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y ARQUEO A 30/06/2016 DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES DEPENDIENTES.**

Con el visto bueno del Sr. Presidente, toma la palabra la Sra. Interventora Delegada, al objeto de dar conocimiento sobre el estado de ejecución del presupuesto a fecha de 30 de junio de 2.016, exposición que lo hace en los términos del Informe de la Sra. Interventora de fecha 20 de julio de 2016, que obra en el correspondiente expediente y que lo es del siguiente tenor:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN AL ESTADO DE EJECUCIÓN A 30.06.2016 DEL AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEPENDIENTES ASÍ COMO AL INFORME Y SITUACIÓN DE SUS EXISTENCIAS.**

El art. 207 del R.D.L. 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, "La Intervención de la entidad local remitirá al

*Pleno de la Entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación en los plazos y con la periodicidad que el pleno establezca.”*

En desarrollo del mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Gral. del Ayuntamiento para 2.015, aprobadas por el Pleno el apdo. 4. del art. 40, han establecido que tal información se suministre trimestralmente *“En el ejercicio de su función de control el Pleno de la Corporación recibirá, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada trimestre, por conducto de la Delegación de Hacienda, información sobre:*

- >Ejecución del Presupuesto de Ingresos Corrientes.
- >Ejecución del Presupuesto de Gasto corriente y sus modificaciones.
- >Movimiento y situación de la Tesorería.

Y la **base 41.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto**, establece: *“Las empresas dependientes del ayuntamiento, tendrán a disposición y remitirán cuando se les solicite, en base a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuantos documentos, libros, justificantes etc., se hicieran necesarios para la Intervención, para llevar a cabo la auditoría de los mismos y los controles de legalidad, financieros, de eficacias y eficiencia.”*

Analizada la documentación necesaria, se emite el siguiente informe:

#### 1.- EVOLUCION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO.-

Los créditos iniciales del presupuesto, 37.740.090,00 €, se han incrementado como consecuencia de incorporación de remanentes en 3.780.597,00 € y en 915.342,41 € por otras modificaciones, siendo las previsiones definitivas a 31.06.16 de 42.436.029,41 €.

#### EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

En total se han reconocido derechos por importe de 23.090.286,07 €, porcentaje del 53,88 % sobre previsiones definitivas, de los cuales se han ingresado el 54.91 %.

**El Cap. I, impuestos directos**, se ha ejecutado a 30.06.16, en un 78,95 % con el siguiente detalle:

>IBI urbana: sobre una previsión de presupuesto de 11.673.874,00 € se ha reconocido derechos a 30.06.16 por importe de 11.454.073,67 €, es decir, el 98,12 %

Al cierre de este informe, una vez contabilizados los ingresos de junio que gestiona el ICHL el porcentaje de ejecución del este impuesto es del 102,28 % 266.563,71 € por encima de las previsiones.

>IBI rústica: Se han reconocido derechos por el 94,63 %.

>Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos urbanos: se ha reconocido derechos por el 73,49 % de lo presupuestado a 30.06.

> Impuesto sobre Actividades Económicas, se ha ejecutado en un 26,82 % si bien el padrón aún no se ha aprobado.

> El resto de impuesto directos; el Impuesto de vehículos de tracción mecánica, no está disponible a fin de trimestre el padrón cobratorio, por lo que su estado de ejecución no es valorable.

**El Cap. II, impuestos indirectos:** El Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, presupuestado en 250.000,00 € se ha ejecutado en un 20,50 % importe muy inferior al que correspondería al semestre. Los cotos de caza y pesca al 89,38 %

**El Cap. III, tasas y precios públicos**, se ha ejecutado en su conjunto en un 46,91 % porcentaje adecuado al semestre.

**El Cap. IV, ingresos por transferencias corrientes**, cuya previsión inicial era de 14.120.559,15 €, se ha incrementado en 136.685,31 € por expedientes de generación de ingresos, del total de previsiones se han reconocido derechos en un 45,35 %

Se han aumentado las previsiones en programas tales como: Absentismo escolar, familias con menores, Lucena ante las drogas, personas mayores etc. con fondos de la Junta de Andalucía y otros programas de ocio y tiempo libre de Diputación.

Es de destacar que se conoce el importe total de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado, cifrada en términos netos en 9.242.181,12 € importe inferior a lo presupuestado (9.469.921,00 €) si bien se desconoce el importe de la liquidación del presupuesto 2.014 de al que se espera una liquidación favorable al Ayuntamiento.

De las transferencias para proyectos con financiación afectada, de las cuales se vienen reconociendo los derechos conforme se reconocen las obligaciones, se están produciendo importantes retrasos en los ingresos. Así, de las transferencias por la Ley de Dependencia de la Junta de Andalucía donde se han reconocido obligaciones por importe de 1.080.442,95 € se ha efectuado transferencia por importe de tan solo 106.450,89 €.

**El Cap. V, ingresos patrimoniales**, se ha ejecutado en un 79,10 %

**El Cap. VII transferencias de capital**. Los créditos iniciales previstos en 323.756,01 € se han incrementado en 803.853,94 € habiéndose ejecutado o reconocido derechos del total de previsiones un 62,32 %

Se han aumentado las previsiones en las siguientes aplicaciones de programas:

- Obras Profea. Subvención SPEE.....343.141,78 €
- Diputación materiales Profea.....205.885,05 €
- Diputación inversiones sostenibles.....254.827,11 €

**El Cap. VIII, activos financieros**, se ha ejecutado en un 0,00 %

**El Cap. IX pasivos financieros (préstamos)** en un 27,89 %.

#### EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos del presupuesto de gastos han pasado de 37.740.090,00 € a 42.436.029,41€ como consecuencia de expedientes de modificación:

Se ha incorporado remanentes de crédito por financiación afectada por importe de 3.780.597,00 € en las siguientes aplicaciones:

142.2314.131.00	Retribuciones "Proyecto Atención Básica al Inmigrante"	9.877,62 €
142.2419.131.00	Retribuciones "Prg. Extra. J.A. Inclusión Social Ayuda a la Ctt.	56.078,96 €
341.2313.226.14	Programa Personas Mayores.	999,17 €
341.2311.480.21	Programa de Atención al niño.	3.881,40 €
341.2312.480.37	Programa Extraordinario Solidaridad en Andalucía-Urgencia Soc.	6.745,94 €
131.2414.622.01	Proyecto Vivero Empresas	480.000,00 €
001.2418.61905	Profea 2015-Pavimentación C/Barrio de Jauja.	50.157,22 €
002.2418.61906	Profea 2015-Revestimiento cunetas Camno. MPLA. Atalaya , Navas.	48.663,06 €
221.2418.61907	Profea 2015-Remod. acerado Almazara esq. Avda. del Parque.	80.351,88 €
221.2418.61912	Profea 2015-Remod. acerado en Ronda Paseo Viejo	164.611,16 €
221.2418.61913	Profea 2015 Remod. acerado dcho. Ronda Llano Tinajeras	86.200,77 €
221.2418.61914	Profea 2015 Remod. acerados c/ Párroco J. Jiménez Mu...	61.331,73 €
221.1510.609.00	Plan Parcial I-4	12.000,00 €
221.1510.609.01	Plan Parcial J-3 Jauja	10.000,00 €
221.1510.609.02	Inversiones Infraestructura Patrimonio Mpal. del suel.	328.595,95 €
221.1510.681.00	Inversión en PAU-5 "Cerro Gordo"	471.721,01 €
221.1510.681.03	Plan Parcial "El Cahíz".	355,82 €

221.1510.681.05	Gastos Urbanización PAU-1 "El Zarpazo"	758.249,78 €
221.1510.681.07	Plan Parcial "Los Polvillares"	6.299,97 €
221.1510.681.09	Área de Reparto Río Lucena	381.116,00 €
221.1510.681.11	Plan Parcial I-7 "Los Yesares"	49.611,10 €
221.1710.610.00	Remd. Jardines del Coso "Pgma. Fmto. Colab. Cipt. 2015	137.949,98 €
221.4530.600.00	Travesía Rute-Cabra (A-331)	122.556,63 €
221.4530.600.01	Carretera del Calvario	3.731,78 €
221.3421.622.26	Estadio Municipal de Fútbol	408.858,65 €
381.3203.632.02	Inversiones Educativas-Inversiones reposición Colegios	11.394,85 €
333.3360.622.13	Centro de Interpretación de la Ciudad.	29.256,57 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.780.597,00 €</b>

El total de previsiones se ha ejecutado en un 46.41 %, es decir se han reconocido obligaciones por importe de 19.696.454,50 € y se han pagado el 86,09 % de las mismas.

El Cap. I, gastos de personal, se ha incrementado en 65.956,58 € por incorporación de remanentes y se ha disminuido por transferencias a otros capítulos en 65.870,24 €. Se ha ejecutado en un 48,39 % a fin del semestre.

El Cap. II, gastos en bienes corrientes y servicios se ha incrementado en 999,17 € por incorporación de remanentes y se ha disminuido en 40.447,11 € por otras modificaciones. Su estado de ejecución (obligaciones reconocidas) a fin de trimestre es del 48,37 %

El Cap. III, gastos financieros de la deuda, cuyos créditos nos e han modificado en el trimestre, se ha ejecutado en un 92,60 % porcentaje alto debido a que el vencimiento de los préstamos de único pago anual se produce en el mes de marzo de cada año.

El Cap. IV, transferencias corrientes, se ha incrementado en 10.627,34 € por incorporación de remanentes y 34.956,37 por otras modificaciones. Su estado de ejecución a fin de trimestre alcanza el 48,93 %

El Cap. VI, Inversiones reales, se ha incrementado en 3.703.013,91 € por incorporación de remanentes y 804.273,39 € por otros expedientes de generación de créditos. Su estado de ejecución a fin de trimestre es del 22,30 %.

El Cap.VII, transferencias de capital se ejecutado al 59,71 %

El Cap. VIII, activos financieros, al 0 %

El IX, pasivos financieros (amortización deuda) se ha ejecutado al 71,16 %

#### EVOLUCION DE LOS DERECHOS PENDIENTE DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS:

En total se han recaudado 1.975.718,26 € de los derechos pendientes de cobro (17.327.344,13 €) correspondientes a ejercicios cerrados al día de la fecha.

Se mantienen pendiente de cobro derechos por inversiones ejecutadas en ejercicios cerrados, entre las que se incluyen: Centro de energías renovables 62.705,62 €; Feder 51.032,90 €; ejecuciones subsidiarias de obras 68.607,35 € de las Red de Ciudades Medias para Centro de Interpretación de la Ciudad.

Igualmente se mantienen pendientes de cobro derechos por transferencias corrientes: Proyecto Feder 15.087,10 € taller de empleo 120.490,25 €, S.A.E. Mantto Centro Los Santos y otros como UNEM 27.616,00 € Cim, 74.221,79 €.

FONDOS LIQUIDOS: Los fondos líquidos ascienden a 1.843.541,42 € en contabilidad, con una conciliaciones de 1.136,47 € con los saldos bancarios justificadas.

CONCLUSION.- Os derechos reconocidos por ingresos corrientes se están ejecutando con normalidad en su conjunto, acorde a previsiones.

Destacando por encima de previsiones IBI urbana y por debajo de las mismas Impuesto sobre Construcciones, y las tasas a él asociadas.

En conjunto, los ingresos tributarios es previsible que se situaran al por encima de las

previsiones a final de ejercicio.

La ejecución del gasto se corresponde con la normal ejecución del presupuesto.

En cuanto al previsible cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a 31 de diciembre próximo; habrá de tenerse en cuenta, que al estar previsto disponer de créditos que se han incorporado a presupuesto por incorporación de remanentes de gastos con financiación afectada procedentes de ejercicios anteriores (como es el caso del préstamo para vivero de empresas, del estadio de fútbol, del área de reparto del recinto ferial y los créditos dispuestos para el abono del justiprecio de la Tercia) será preciso compensar los mismos con una menor ejecución de gasto del presupuesto corriente que no pertenezca a proyectos con financiación afectada y/o con un reconocimiento de derechos ordinarios por encima de previsiones.

## 2.- EVOLUCION PRESUPUESTARIA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.-

El presupuesto del Patronato Deportivo Municipal se viene desarrollado con normalidad.

Respecto de los ingresos el porcentaje total de ejecución es del 54,26 %. Las tasas propias se han ejecutado en un 44,87 % y la aportación municipal en un 51,60 %.

Se va apreciando una disminución de ingresos por entradas de piscinas de verano, esta circunstancia deberá ser valorada cuidadosamente para no incurrir en déficit a fin de ejercicio.

Los gastos efectuados se corresponden con un 31.32 % a 30 de junio.

Las existencias ascienden a 12.731,12 € a 30/06/2.016.

Se han pagado 637.383,53 € de las obligaciones previstas en presupuesto, habiéndose ingresado 559.759,31 € y ello es posible por la existencia de remanente líquido de tesorería procedente de ejercicios anteriores.

## 3.- CONSORCIO MUNINSUR.-

Presenta un arqueo de existencias de 14.413,28 € y en su estado de ejecución no se han reconocido derechos ni obligaciones a fin de trimestre.

## 4.- ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL APARCAMIENTOS DE LUCENA.-

Presenta unas existencias por importe de 8.471,33 €. Presenta cuenta de pérdidas y ganancias provisional con resultado positivo de 71.960,93 €

5.- SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA SA.-Presenta unas existencias por importe de 26.086,16 € en bancos y 59,26 € en caja. Presenta una cuenta de pérdidas y ganancias provisional con un resultado positivo de 24.234,33 €

## 6.- AGENCIA DE INNOVACION DE LUCENA SL.,

Presenta unas existencias en arqueo a 30.06.2016 de 2.552,79 € además de un depósito en metálico de 30.000,00 €. La cuenta de pérdidas y ganancias arroja un resultado negativo de 6.992,03 €. Continúa en situación de desequilibrio financiero (pérdidas) a pesar de las previsiones del plan de ajuste aprobado en su día.

## 7.- AGUAS DE LUCENA.-

Presenta unas existencias de 9.362,66 € en su arqueo a 30.06.2016 y una disposición de póliza de crédito de 109.465,20 €. Presenta cuenta de pérdidas y ganancias con resultado 0 €.

8.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DE JOSE M<sup>a</sup> EL TEMPRANILLO.

Presenta unas existencias de 14.085,79 € en su arqueo de 30.06.2016 y un resultado positivo en su cuenta provisional de pérdidas y ganancias de 51.676,74 € si bien han imputado la totalidad de los ingresos por aportaciones 140.025,30 €. Si descontamos el 50 % de las aportaciones no devengadas a 30.06 incurrirían en pérdidas.

## 9.- FUNDACION CIUDADES MEDIAS.-



Presenta unas existencias de 170.909,60 € y 2.373,39 € en caja. La cuenta provisional de pérdidas y ganancias arroja un resultado positivo de 48.124,66 €.

Es cuanto en resumen se deduce de la documentación que obra en el Expte. en Lucena a 20 de julio de 2.016”

Finalizada que es su intervención, por la Sra. Interventora se señala que no obstante lo indicado en el número primero del informe, y dentro del Capítulo IV: bajo la denominación Ingresos por transferencia corrientes, concretamente en su párrafo tercero: “Si bien se desconoce el importe de la liquidación del presupuesto 2.014, de al que se espera una liquidación favorable al Ayuntamiento”, indica que a la fecha de la actual sesión, ya es conocida la referida liquidación, siendo esta favorable en 560.970,09 €. De los que parte se aplicara a compensar la liquidación negativa correspondiente al ejercicio 2.013.

De igual modo, por el sr. Presidente, se da a conocer igualmente a los presente que con fecha de 30 de julio del presente, y por parte de la Junta de Andalucía, se ha procedido al ingreso de 247.431,00 €, con cargo a la deuda que tenía pendiente en relación con la Ley de la Dependencia. Hecha tal adenda, por el Sr. Presidente se insta a los asistentes sobre la existencia de alguna duda, respecto del informe, siendo negativa la respuesta de los asistentes. >>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para poner de manifiesto que la situación de AGIL sigue siendo un desastre y que ya es hora de tomar alguna medida drástica.

Continúa refiriéndose a la problemática que genera el cobro por parte de este Ayuntamiento de las cantidades aportadas por la Junta de Andalucía en el asunto de la ayuda a domicilio. Apunta que la deuda está cercana al millón cien mil euros y que, si no instamos a la administración autónoma a realizar los pagos en tiempo y forma, se generaran intereses de demora y se incumplirá el compromiso de estabilidad presupuestaria.

Toma la palabra la Sra. Bergillos Aguilera que, respecto a AGIL, indica que el propio Consejo está estudiando las distintas opciones y en estos días se están dando pasos importantes, entre otros asuntos, respecto al vivero de empresas, pero la actual situación a nivel nacional hace que cualquier actividad se desarrolle con más lentitud.

Respecto a la ayuda a domicilio, informa que recientemente se ha recibido una cantidad que supera los doscientos mil euros, que continuamente se reclama a la Junta de Andalucía el pago de lo adeudado y que, si fuese necesario, se tomarían las medidas legales pertinentes. Termina diciendo que el pliego recientemente aprobado viene condicionado al pago por parte de la administración autonómica de las cantidades comprometidas.

Retoma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño que insiste que el asunto AGIL es más de mismo y que ya debería haberse disuelto.

En cuanto a la ayuda a domicilio, pide a la Intervención de Fondos que aclare que si desde que se emita la factura hasta que se produzca el pago generará intereses de demora, a lo que la Sra. Interventora Accidental responde que habría que estudiarlo.

Interviene el Sr. Villa Sánchez que expone que la ayuda a domicilio es un servicio esencial, es competencia de las Entidades Locales y están obligadas a asumirlo.

Finaliza el debate la Sra. Bergillos Aguilera para apuntar que el Ayuntamiento no puede pedir a la empresa encargada del servicio de ayuda a domicilio que retrasen la emisión de las correspondientes facturas, por lo cual, estarán pendientes de que la Junta de Andalucía cumpla con sus pagos.

El Pleno toma conocimiento.

## **6.- Dar cuenta del informe trimestral al Ministerio de Economía y Hacienda sobre ejecución presupuestaria a 30/06/2016.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día uno de los corrientes, conoció el siguiente asunto:

**<< 5.- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE JUNIO.**

Con proceder idéntico al del número anterior, por la Sra. Interventora Delegada, se procede a dar conocimiento del cumplimiento del deber de comunicación trimestral que desde la Intervención se realiza al Ministerio, del estado de ejecución presupuestaria, comunicaciones de fechas 15, 19 y 25 de julio de 2016, y que rezan del siguiente tenor:

“Respecto de la Comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la Ejecución trimestral de las entidades Locales (2º Trimestre-Ejercicio 2.016):

**F.3.2. Informe actualizado Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto.**

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ.Entidad
01-00-016-HH-000 F Desarrollo Pueblos de Tierras de José Mº El Tempranillo.	196.605,30	196.605,30	0,00	0,00	0,00
01-00-077-CC-000 c. Pco. Servicios Sociales Ms. Intermedios Muninsur	13,56	2.130,00	0,00	0,00	-2.116,44
01-14-038-AA-000 Lucena	38.347.630,37	37.065.443,10	-1.313.786,15	0,00	-31.598,88
01-14-0038-AV-001 PM Deportes	2.010.495,74	1.968.900,00	-4.225,02	0,00	37.370,72
01-00-059-HH-000 F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	721.514,58	721.514,58	0,00	0,00	0,00

Capacidad /Necesidad financiación de la Corporación Local.....3.655,40

**LA CORPORACION LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

De igual modo se indica en la comunicación que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartado 4 de la Orden HAP 2.015/2.012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la L.O. 2/2.012, se valora afirmativamente que la corporación cumplirá la regla del gasto al cierre del ejercicio.

**F1.1.12 dotación de plantillas y retribuciones.-**

**Datos de Plantillas y retribuciones de un determinado sector.**

1º.-

Administración General de la Entidad Local y resto de sectores.		
	Número total efectivos	295
	Importe total de gastos	6468657,59

**Modelo para cada sector de actividad.-**

GRUPO DE PERSONAL	DOTACION DE PLANTILLAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO (ARTICULOS: 10,11,12,13,14,15)					ASISTENCIAS A ORGANOS DE GOBIERNO
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	PLANES DE PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES	
<b>TOTAL</b>	<b>295</b>	<b>2.569.655,30</b>	<b>2.290.322,70</b>	<b>121.566,61</b>	<b>0,00</b>	<b>4.981.544,61</b>	<b>0,00</b>

**Gastos comunes sin distribuir por tipos de personal.-**

<b>RETRIBUCIONES (ARTICULO 16)</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO</b>
<b>Total gastos comunes</b>	<b>1487112,98</b>

2º.-

Policía Local (Personal que presta servicios en Policía Local)		
	Número total efectivos	78
	Importe total de gastos	1715162,45

**Modelo para cada sector de actividad.-**

GRUPO DE PERSONAL	DOTACION DE PLANTILLAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO (ARTICULOS: 10,11,12,13,14,15)					ASISTENCIAS A ORGANOS DE GOBIERNO
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	PLANES DE PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES	
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>495.588,84</b>	<b>817.291,88</b>	<b>55.970,34</b>	<b>0,00</b>	<b>1.369.151,06</b>	<b>0,00</b>

**Gastos comunes sin distribuir por tipos de personal.-**

RETRIBUCIONES (ARTICULO 16)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO
<b>Total gastos comunes</b>	<b>346.011,39</b>

3°.-

Asistencia Social y de dependencia.		
	Número total efectivos	17
	Importe total de gastos	333655,98

**Modelo para cada sector de actividad.-**

GRUPO DE PERSONA L	DOTACION DE PLANTILLAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO (ARTICULOS: 10,11,12,13,14,15)					ASISTENCIAS A ORGANOS DE GOBIERNO
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	PLANES DE PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES	
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>158.800,52</b>	<b>125.958,61</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>284.759,13</b>	<b>0,00</b>

**Gastos comunes sin distribuir por tipos de personal.-**

RETRIBUCIONES (ARTICULO 16)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO
<b>Total gastos comunes</b>	<b>48.896,85</b>

**F1.1.1.8 Remanente de tesorería.-**

<b>1.- FONDOS LIQUIDOS</b>	<b>R29t</b>	2.040.534,88
<b>2.- TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>R09t</b>	27.897.280,03
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R01</b>	10.508.458,42
(+) De presupuestos cerrados.	<b>R02</b>	15.137.232,70
(+) De otras operaciones no presupuestarias	<b>R04</b>	2.251.588,91
<b>3.- TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.</b>	<b>R19t</b>	14.230.426,70
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R11</b>	2.594.511,07
(+) De presupuestos cerrados.	<b>R12</b>	662.272,35
(+) De otras operaciones no presupuestarias	<b>R15</b>	10.973.643,28
<b>4.- PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN.</b>	<b>R89T</b>	46.925,97
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R06</b>	56.678,47
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R16</b>	103.604,44
<b>5.- REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2+3+4)</b>	<b>R39t</b>	15.7564.314,18
II Saldos de dudoso cobro	<b>R41</b>	7.433.252,87
III.- Exceso de financiación afectada.	<b>R42</b>	3.362.356,24
<b>IV.- REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>R49t</b>	4.958.705,07
v.- Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto al final del periodo	<b>R59t</b>	0,00
VI.- Saldo de acreedores por devolución de ingreso a final de periodo	<b>R69t</b>	0,00
<b>VII.- REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)</b>	<b>R79t</b>	4.958.705,07

Finalizada que es su intervención por la Sra. Interventora Delegada, acentúa que se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, tras lo que el Sr. Presidente plantea a los asistentes, sobre la necesidad de alguna aclaración, o la existencia de alguna duda al respecto de lo expuesto, siendo en tal sentido negativa la respuesta de los mismos. >>

Toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño que comienza felicitando al Ayuntamiento por el cambio sustancial que ha dado lugar a la reducción del periodo medio de pago y de los intereses de demora, aunque aún no es suficiente y hay que conseguir que en el futuro dichos intereses sean cero.

Termina poniendo de manifiesto la situación de Suvilusa y AGIL, que, además de ser deficitarias, son las que más tardan en realizar los pagos, siendo esta otra razón más para plantearse su disolución.

El **Pleno** toma conocimiento.

## 7.- Informe sobre el cumplimiento del plazo de pago a proveedores.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día uno de los corrientes, conoció el siguiente asunto:

### << 6.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PAGO A PROVEEDORES.

Con la debida autorización del Presidente, toma la palabra la Sra. Interventora Delegada al objeto de hacer una sucinta exposición de los términos a que se refiere el Informe del Sr. Tesorero de 26 de julio de 2016, que obra del siguiente tenor:

#### **“SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS ENTES DEPENDIENTES**

##### **PERIODO: 2º TRIMESTRE 2016**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligación de elaborar un informe trimestral sobre determinados parámetros relativos a los plazos en el procedimiento administrativo de gasto y de pago material.

Dicho informe debe ser remitido telemáticamente, con carácter trimestral, al Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de su posible presentación y debate por parte del Pleno de la Corporación.

Dicha normativa ha experimentado diversas modificaciones introducidas en normas que regulan materias relacionadas con la propia de estos informes (como son Real Decreto-Ley 4/2013, Ley Orgánica 9/2013, Ley 27/2013 y ley 25/2013), siendo la más reciente la Orden HAP/2082/2014, que modifica la Orden Ministerial HAP/2105/2012, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información relativa a la morosidad en las operaciones comerciales. Las principales diferencias respecto a los informes anteriores son, en primer lugar, que desaparece la columna de PMP Excedido de los informes sobre pagos realizados y pendientes de realizar y, por otro lado, también desaparece el informe de facturas u otros documentos justificativos cuya entrada en el registro tuviese lugar, al menos, tres meses antes del fin del trimestre y de los que no se haya producido aún el reconocimiento de la obligación de pago.

Es por lo tanto que el informe a elaborar debe contener los siguientes datos:

1. Pagos realizados en el trimestre, detallando número de pagos e importe total pagado, diferenciando los pagos que cumplen y los que no cumplen el plazo legal de pago del ejercicio **2016**, que son **30** días.
2. Intereses de demora pagados en el trimestre por incumplir el plazo de pago.
3. Facturas u otros documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Dicha información, resumida y comparada con el trimestre anterior se incluye en las tablas siguientes, y de manera detallada, se recoge en los listados que se adjuntan al presente informe.

#### **1.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE**

ENTIDADES	2º Trimestre 2016		1º Trimestre 2016	
	Periodo Medio Pago PMP	Importes Pagados	Periodo Medio Pago PMP	Importes Pagados
Ayuntamiento de Lucena	30,03	2.527.364,54	38,18	1.909.802,80
P.M. Deportes	42,22	269.396,08	28,00	175.244,03
F. Ciudades Medias	3,45	35.339,09	4,81	22.987,60
Ruta El Tempranillo	115,87	4.730,83	115,80	6.024,55
Munisur	0,00	0,00	58,07	2.441,92
Aguas de Lucena S.A.	4,52	273.546,77	37,13	489.336,47
Suelo y Vivienda (SUVILUSA)	120,98	12.405,52	92,39	6.836,22

Aparcamientos Municipales	17,32	42.721,01	27,55	48.418,38
Agencia de Innovación de Lucena S.L.	26,58	2.699,65	1,90	1.174,22
C. Turístico Caminos de Pasión	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>28,88</b>	3.168.203,49	<b>37,15</b>	2.662.266,19

*PMP: Periodo medio de pago (en días). Es una media del plazo de pago, ponderada por la cuantía de la obligación, es decir, aquellas obligaciones de mayor cuantía ponderan o "pesan" más en el periodo medio de pago que las de menor cuantía.*

Analizando la tabla anterior, podemos destacar los siguientes aspectos:

- **El PMP GLOBAL para el conjunto del Ayuntamiento y demás entes dependientes ha disminuido respecto al trimestre anterior, pasando de 37,15 a 28,88 días, lo que representa una disminución del PMP de un 22,26%; destacando que el importe total de los pagos realizados (3.168.203,49€) ha aumentado en un 19%.**

- **Por otro lado también se observa como el PMP para el PDM, Suvilisa y la Agencia Innovación de Lucena S.L. ha aumentado, aunque la escasa cuantía de los pagos hace que dicho aumento tenga poca influencia en la media global.**

- **Por último comentar que el descenso más relevante en esta magnitud se ha producido para el Ayuntamiento de Lucena, que junto con la elevada cuantía de los pagos, ha sido la entidad que ha tenido mayor influencia para que el PMP global se haya reducido.**

## **2. PAGO DE INTERESES DE DEMORA**

En el segundo trimestre 2016 el Ayuntamiento de Lucena **ha pagado intereses de demora** por incumplimiento del plazo de pago a proveedores establecido en el artículo cinco de la Ley 3/2004, correspondiente a facturas pagadas en los meses de marzo y abril.

Los intereses de demora pagados por el Ayuntamiento de Lucena, son los siguientes:

<u>Ayuntamiento de Lucena</u>	Intereses de Demora Pagados en el Periodo.	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	8	72,83
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL intereses de demora pagados</b>	<b>8</b>	<b>72,83</b>

## **3. FACTURAS U OTROS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.**

<u>ENTIDADES</u>	2º Trimestre 2016		1º Trimestre 2016	
	PMP Pendiente	Importes Pendientes	PMP Pendiente	Importes Pendientes
Ayuntamiento de Lucena	16,89	1.245.467,69	19,58	1.047.858,16
P.M. Deportes	0,00	0,00	27,34	79.156,66
F. Ciudades Medias	2,00	373,90	31,00	72,12
Ruta El Tempranillo	1.483,24	43.650,70	1.348,24	45.404,37
Munisur	0,00	0,00	0,00	0,00
Aguas de Lucena S.A.	34,15	527.898,78	4,44	314.391,48
Suelo y Vivienda (SUVILUSA)	53,85	9.975,05	43,58	3.293,05

Aparcamientos Municipales	14,00	1.897,89	1,40	300,85
Agencia de Innovación de Lucena S.L.	58,28	129,90	58,28	1.031,34
C. Turístico Caminos de Pasión	0,00	0,00	0,00	0,00
Gerencia de Urbanismo de Lucena	-	-	-	-
	57,06	1.829.393,91	57,32	1.491.508,03

(El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.)

En la tabla anterior se observa que el periodo medio de las obligaciones pendientes de pago al final del 2º Trimestre de 2016, relativo al conjunto del Ayuntamiento y demás entes dependientes, se ha mantenido prácticamente igual que el trimestre anterior, aumentando sin embargo el importe total de los pagos pendientes al final del trimestre en un 22,65%.

### **CONCLUSIONES:**

- El **periodo medio de pago** de las facturas pagadas ha mejorado en el 2º T del 2016, de manera que ha disminuido un 22,26% respecto al 1ºT-2016.
- En cuanto al periodo medio de las **operaciones reconocidas pendientes de pago**, éste apenas ha variado con respecto al del trimestre anterior."

Hecha la exposición anterior, e instados para ello por el Sr. Presidente no se plantea duda alguna por parte de los asistentes, que requiera de la aclaración necesaria. >>

El Pleno toma conocimiento.

**8.- Dar cuenta del periodo medio de pago del Ayuntamiento y otras entidades, calculado según el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día uno de los corrientes, conoció el siguiente asunto:

### **<< 7.- PERIODO MEDIO DE PAGO, CALCULADO SEGÚN EL REAL DECRETO 635/2014.**

Concluida que es la exposición del ordinal que precede, continúa la Sra. Interventora Delegada dado conocimiento a Informe del Sr. Tesorero de 27 de julio de 2016:

#### **"Datos Periodo Medio de Pago: 2º trimestre de 2016**

En cumplimiento del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que establece en su art. 6 "Publicidad del periodo medio de pago a proveedores" la obligatoriedad de publicar información relativa a su periodo medio de pago a proveedores, el Ayuntamiento de Lucena pone a disposición de la ciudadanía los siguientes ratios, que se actualizarán de forma trimestral: 1) El Periodo medio de pago global a proveedores y su serie histórica; 2) El periodo medio de cada entidad y su serie histórica; 3) La ratio de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica; 4) La ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad y su serie histórica.

### **SERIES HISTÓRICAS DE DATOS**

2014		2015				2016	
3ºT	4ºT	1ºT	2ºT	3ºT	4ºT	1ºT	2ºT

#### **PMP GLOBAL:**

2,11	17,29	9,63	17,39	29,99	18,70	10,86	10,26
------	-------	------	-------	-------	-------	-------	-------

#### **Ayuntamiento:**

PMP	3,24	19,39	10,18	19,65	32,04	21,90	12,11	10,61
-----	------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Ratio Op. Pagadas	9,20	23,97	14,97	20,74	46,05	35,00	20,99	16,18
Ratio Op. Ptes de Pago	-6,90	13,54	-9,05	18,69	-2,66	-0,33	1,60	0,47
<b>Muninsur</b>								
<b>PMP</b>	<b>-19,00</b>	<b>23,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12,84</b>	<b>61,78</b>	<b>11,57</b>	<b>28,07</b>	<b>0,00</b>
Ratio Op. Pagadas	0,00	23,00	0,00	13,00	61,78	18,00	28,07	0,00
Ratio Op. Ptes de Pago	-19,00	0,00	0,00	-15,00	0,00	6,79	0,00	0,00
<b>Patronato Deportivo M.:</b>								
<b>PMP</b>	<b>-10,59</b>	<b>-8,10</b>	<b>-2,49</b>	<b>-10,33</b>	<b>13,54</b>	<b>-12,56</b>	<b>-2,93</b>	<b>8,47</b>
Ratio Op. Pagadas	-10,88	-3,30	-0,16	-12,03	13,54	-7,49	-2,00	12,23
Ratio Op. Ptes de Pago	-9,84	-17,38	-18,79	-8,06	-8,00	-24,13	-4,57	-6,07
<b>Fund. Ciudades Medias</b>								
<b>PMP</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-27,21</b>	<b>-25,91</b>	<b>-23,54</b>	<b>-24,42</b>	<b>-25,12</b>	<b>-26,57</b>
Ratio Op. Pagadas	-	-	-27,21	-25,91	-23,54	-24,44	-25,20	-26,55
Ratio Op. Ptes de Pago	-	-	0,00	0,00	0,00	-8,00	1,00	-28,00
<b>Fund. El Tempranillo</b>								
<b>PMP</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>187,54</b>	<b>122,74</b>	<b>18,05</b>	<b>44,86</b>	<b>31,74</b>	<b>98,48</b>
Ratio Op. Pagadas	-	-	-10,36	143,78	-12,89	-0,97	-22,16	85,87
Ratio Op. Ptes de Pago	-	-	234,89	35,16	48,48	84,83	96,26	135,58

Finalizada la exposición de la Sra. Interventora Delegada, no se plantean cuestiones por los Sres. Asistentes .>>

El Pleno toma conocimiento.

### **9.- Aprobación, si procede, de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Fundación EOI y el Ayuntamiento de Lucena.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el uno de los corrientes, emitió el siguiente dictamen:

#### **<< URGENCIA.- Adenda al Convenio de Colaboración entre la Fundación EOI y el Ayuntamiento de Lucena**

Por el Sr. Presidente se propone someter a urgencia una Adenda al Convenio de Colaboración entre la Fundación EOI y el Ayuntamiento de Lucena para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de espacios de Coworking. Explica el Sr. Presidente que ha propuesto la ha recibido por email el pasado viernes 28 de julio, a las 15:19 horas, por lo que no se ha podido incluir en el orden del día. Todo ello, expone, con motivo de la falta de inscripciones en el programa.

Sometida a votación, se ratifica la inclusión de la urgencia en el orden del día, con seis votos a favor, cuatro del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, uno del Grupo Político Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, y uno de Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y con cuatro votos en contra, tres del Grupo Político Municipal del Partido Popular y uno del portavoz del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre Tod@s Lucena.

Seguidamente se inicia la exposición del asunto por el Sr. Alcalde, incorporándose a la sesión la Técnica D<sup>a</sup>. Antonia Mangas, para aclarar a las dudas que se susciten en relación a la Adenda que se transcribe a continuación:

#### **"REUNIDOS**

*De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI,*

*actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF (...) domicilio social en (...)*

*De otra parte, Don Juan Perez Guerrero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, Córdoba (en adelante Ayuntamiento de Lucena, con CIF (...) domicilio en (...)*

*Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,*

### **EXPONEN**

*I. Con fecha 20 de octubre de 2015 se firmó un Convenio de Colaboración entre EOI y el AYUNTAMIENTO DE LUCENA para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de espacios de trabajo compartido de Coworking.*

*II. Ambas partes han decidido de común acuerdo modificar la cláusula 1 “Objeto del Convenio”, la cláusula 2 “Aportaciones de las partes” la cláusula 3 “Financiación”, la cláusula 4 “Difusión”, y la cláusula 7 “Vigencia y extinción” del mismo para un correcto desarrollo del Proyecto.*

*Por ello, al amparo de lo estipulado en el citado Convenio, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Addenda a cuyo efecto,*

### **ACUERDAN**

#### **CLÁUSULA PRIMERA**

*Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA 1 del citado convenio relativa al “OBJETO DEL CONVENIO”, quedando redactada de la siguiente forma:*

*El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de colaboración entre EOI y el Ayuntamiento de Lucena para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de los Espacios Coworking. Estas actuaciones se basarán en la creación de un espacio conjunto destinado al establecimiento de emprendedores preferentemente los emprendedores de la Mancomunidad de la Subbética, previamente seleccionados que cuenten con proyectos viables de previsible valor para la sociedad. En los espacios Coworking, se seguirá la metodología Lean Startup centrada en acelerar el proceso e identificar la viabilidad de los Proyectos de los emprendedores.*

*El objetivo principal de la actuación de Coworking es fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos de los emprendedores en un período limitado de tiempo, identificando aquellos con mayor potencial de desarrollo.*

*Una vez finalizada cada edición el objetivo es que los proyectos de los emprendedores que cuenten con mayor probabilidad de éxito se puedan incorporar en aceleradoras que puedan cubrir una siguiente fase de desarrollo de los proyectos.*

*Las partes realizarán conjuntamente cuatro (4) actuaciones dentro del proyecto de Coworking, cada una de las cuales comprenderá lo siguiente:*

#### **1.1. Contenido**

*El proyecto o actuación de Coworking contempla la realización de cuatro convocatorias o ediciones de Coworking con una duración cada una de ellas de 5 meses, dando cabida cada una a un mínimo de 12 y un máximo de 22 proyectos de emprendedores. En cada proyecto seleccionado participará un mínimo de 1 una persona y un máximo de 3 que serán los beneficiarios finales de la operación.*

#### **1.2. Espacios.**

*Durante el período de vigencia de cada edición de coworking se facilitara un espacio abierto con conexión wifi y conexión eléctrica en el que los proyectos tendrán oportunidad de trabajar conjuntamente. El espacio además contará con un servicio de coordinación para apoyo a los emprendedores.*



*Asimismo se contará con un espacio en el que se desarrollará la formación y salas de reuniones para el proceso de tutorización.*

### *1.3. Comunicación y difusión.*

*Se realizará una convocatoria pública en cada una de las ediciones, dirigida a emprendedores que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la operación de acuerdo con la normativa derivada del FSE. En la comunicación se utilizarán tanto medios on line como off line.*

### *1.4. Selección.*

*La selección se realizará entre las candidaturas presentadas en el formato que se determine en cada caso (video de presentación, presentación de un business model canvas, etc.).*

*Los proyectos seleccionados especificarán a un máximo de 3 personas por cada uno de ellos que serán las personas beneficiarias. Todas las personas seleccionadas deberán acreditar las condiciones necesarias para poder ser beneficiarias. En el caso de que no se produzca dicha acreditación, se seleccionará el siguiente proyecto de la lista que pueda acreditar las condiciones necesarias.*

### *1.5. Participación*

*Los proyectos beneficiarios deberán participar activamente en las diferentes actividades que se programen durante cada edición del proyecto coworking. Aquellos emprendedores que no sigan el programa de formación y/o tutorización serán declarados No Aptos no pudiendo continuar como beneficiarios de la actuación.*

*El número de beneficiarios finales se estima en un total de 88 emprendedores.*

### *1.6. Formación.*

*Durante el período de cada edición se desarrollarán talleres de formación de un total estimado de 60 horas. Los talleres se desarrollarán preferentemente sobre las siguientes temáticas:*

- Estrategia y Ecosistema Emprendedor.*
- Modelos de negocios: validación y monetización.*
- Tecnología y operaciones.*
- Diseño de equipos Marketing.*
- Modelado y simulación de negocios.*
- Finanzas y Financiación.*
- Crowdfunding.*
- Gestión empresarial y Ventas.*
- Comunicación y presentación ante inversores.*

*Los talleres serán de asistencia obligatoria para todos los participantes de los Proyectos seleccionados.*

### *1.7. Mentorización.*

*Todos los proyectos seguirán de manera obligatoria un proceso de tutorización que será de 40 horas por cada uno de los proyectos. En el proceso de tutorización participarán todos los miembros de cada proyecto.*

*Los tutores serán personas con experiencia en este tipo de procesos y, a ser posible, con experiencia emprendedora.*

## 1.8. Eventos

A lo largo de cada edición del proyecto Coworking se desarrollarán diferentes eventos con el objetivo de favorecer el networking entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor. En cada una de las ediciones se realizará un Demoday en las semanas finales en el que se presentarán los proyectos y el alcance de los mismos tras el proceso realizado.

### **CLÁUSULA SEGUNDA**

Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA 2 del citado convenio relativa a las "APORTACIONES DE LAS PARTES". En las aportaciones del AYUNTAMIENTO DE LUCENA se incluirá lo siguiente:

*El Excmo. Ayuntamiento de Lucena contribuirá a la ejecución mediante:*

*Colaboración en la convocatoria pública de selección de alumnos realizada a propuesta de la EOI, de conformidad con los criterios de selección de beneficiarios expuestos en la convocatoria de captación.*

### **CLÁUSULA TERCERA**

Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA 3 del citado convenio relativa a las "FINANCIACIÓN", quedando redactada de la siguiente forma:

*El presupuesto estimado, al que contribuirán ambas partes, será de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00€) IVA incluido, dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto directos, indirectos o simplificados soportados por EOI de acuerdo al Programa Operativo de referencia.*

*La financiación se realizara por EOI y el Ayuntamiento de Lucena en los siguientes términos:*

*a) El Ayuntamiento de Lucena realizará una aportación económica de 160.000€ distribuidos en 4 pagos de 40.000,00€ cada uno mediante sendas transferencias bancarias en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de inicio de cada una de las convocatorias previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI.*

*La vigencia del presente Convenio queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los presupuestos de 2016 y 2017 y 2018.*

*El Ayuntamiento de Lucena se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios y a entregar a EOI certificación al efecto. El certificado debe entregarse a EOI, tras realizar la aportación, desglosando las cantidades aportadas a la realización del Convenio, según modelo adjunto como Anexo 1.*

*Asimismo, la financiación aportada por el Ayuntamiento de Lucena no tiene carácter de subvención.*

*b) EOI aportara el resto del coste del Programa SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00€), con cargo al programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación de del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.*

### **CLÁUSULA CUARTA**

Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA 4 del citado convenio relativa a las "DIFUSIÓN", incluyendo en el último párrafo habría que incluir los siguientes puntos:

*a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"*

*b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"*

c) La declaración “El FSE invierte en tu futuro”, elegida por la Autoridad de Gestión.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA 7 del citado convenio relativa a las “VIGENCIA Y EXTINCIÓN”, ampliando la vigencia del mismo a dos años a partir de la fecha de firma de esta Addenda.

#### **CLÁUSULA SEXTA**

El resto de cláusulas del Convenio específico suscrito el 20 de octubre de 2015 quedan inalterables y tendrán plena validez.”

[...]

Finalizado el debate, se destaca la necesidad de reducir el número mínimo y máximo de proyectos de emprendedores para cada edición, en el sentido que cita la Adenda, con un mínimo de 12 y un máximo de 22, así como que la financiación debe extenderse al ejercicio 2018 como consecuencia de la ampliación de la vigencia del convenio

Sometido a votación el presente punto, se dictamina favorablemente por unanimidad, modificar el Convenio de Colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI) para la realización de acciones de formación y autorización en el marco de espacios de trabajo compartido (Coworking), suscrito con fecha de 20 de octubre de 2015, en los términos que cita la Adenda trascrita, con las modificaciones siguientes:

Primero.- Que en la cláusula primera se suprima la referencia a “preferentemente a emprendedores de la Mancomunidad de la Subbética”, manteniendo los términos del convenio originario en el que no había una delimitación de territorio.

Segunda.- Ampliación del plazo de vigencia del citado convenio a octubre de 2018.

Tercero.- Que el plazo de inscripción de las todas las ediciones lo sea desde la firma de la Adenda hasta diez días previos al comienzo de cada edición. >>

Interviene el Sr. Dalda García Taheño para manifestar que el motivo de modificación del, según sus palabras, magnífico convenio, es el no haber conseguido el número necesario de personas o grupos empresariales interesados en participar en el proyecto, por lo que califica la convocatoria como de fracaso.

Asimismo, comenta que todos deberían hacer una reflexión sobre qué ha fallado y buscar las medidas necesarias para que el proyecto se lleve a cabo, como su difusión fuera de nuestro municipio.

Toma la palabra el Sr. Lara Cantizani que opina que la convocatoria no ha sido un fracaso, pero que ha habido poco tiempo para poner la idea en marcha y la época estival tampoco es la más idónea para ello.

Además, comenta que el asunto se va a publicitar convenientemente, anima a los jóvenes a participar y está convencido que en septiembre el proyecto saldrá adelante.

**El Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**, aprobar la mencionada adenda con las modificaciones expuestas.

#### **10.- Expediente sobre revisión de oficio del Decreto de la Alcaldía fechado el día 3 de junio de 2015 sobre inscripción básica de pareja de hecho.**

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día dos de los corrientes, emitió el siguiente dictamen:

#### **<< 3º.- Expediente sobre revisión de oficio del Decreto de la Alcaldía fechado el día 3 de junio de 2015 sobre inscripción básica de pareja de hecho.**

Con fecha 20 de mayo último, por la Alcaldía, se formuló la siguiente propuesta de resolución:

## **<< ANTECEDENTES**

Mediante acuerdo de Pleno de veintitrés de febrero de 2016 se dispuso el inicio del expediente tendente a declarar la nulidad del Decreto de Alcaldía de tres de junio de 2015 por el que se dispuso la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la formada por D<sup>a</sup> María del Valle Arrebola Garrido y D. Diego Fernando López Cárdenas.

En el expediente instruido en su día para la inscripción consta declaración de los interesados de "que la pareja de hecho, o alguno de sus miembros, no está inscrita en otro Registro como tal", así como la remisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.6 del Reglamento de Parejas de Hecho, aprobado por Decreto 35/2005, de 15 de febrero, de un ejemplar de la referida resolución al Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, todo ello al objeto de que se practicara el correspondiente asiento en los Libros del Registro de Parejas de Hecho.

No obstante, con fecha 9-10-2015 se registró de entrada en este Ayuntamiento comunicación del indicado Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias en la que se pone de manifiesto que dicho Servicio ha recibido oficio de la Jefa de la Oficina de Extranjería en Córdoba, (Subdelegación del Gobierno) en la que informa que se ha denegado tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la Unión solicitada por el ciudadano colombiano D. Diego Fernando López Cárdenas, con NIE (...), ya que D<sup>a</sup> María del Valle Arrebola Garrido está unida matrimonialmente con D. José Albeiro Londoño Salazar (Registro Civil de Mazarrón) y no consta disolución del vínculo, instruyéndose diligencias por un presunto delito de bigamia, por lo que la pareja de hecho integrada por D<sup>a</sup> María del Valle Arrebola Garrido y D. Diego Fernando López Cárdenas no cumple con lo establecido en el artículo 3.2.b) de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho (en adelante Ley) "-2. No podrán formar parejas de hecho, a los efectos de esta Ley: b) Los que estén ligados con vínculo matrimonial o pareja de hecho anterior inscrita."

## **FUNDAMENTOS SUSTANTIVOS Y PROCEDIMENTALES**

El Vicesecretario de este Ayuntamiento emitió informe de 11-02-2016 en el que concluye, con cita de los preceptos aplicables, que el Decreto de esta Alcaldía por el cual se dispuso la inscripción referida incurre en vicio de nulidad, al darse el supuesto del artículo 62.1 f) de la Ley Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("los actos expresos...contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades y derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición"), en relación con lo dispuesto en el art. 3.2 b) de la citada Ley 5/2002, de 16 de diciembre.

En el referido acuerdo plenario de inicio del expediente se confirió trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días, si bien no ha podido notificarse el mismo en el domicilio que figuraba en el expediente, tras los dos intentos preceptivos; dicha circunstancia, previo informe de la Policía Local expresivo de que la pareja ya no reside allí, ha dado lugar a la publicación de anuncio de notificación por comparecencia en el Boletín Oficial del Estado de 30-04-2016 (ID: N1600351591).

Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía de nueve de mayo de 2016, se dispuso la ampliación del plazo de resolución en el procedimiento, por dos meses más, vistas las dificultades de notificación y a fin de evitar de la caducidad, lo que igualmente se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 19-05-2016 (ID: N1600382273)

Vencido el plazo para la notificación por comparecencia del trámite de audiencia, no han comparecidos los interesados, tal y como ha informado el funcionario de Negociado de Protocolo.

A su vista, a lo determinado en los artículos 22.2 k) y 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la de los preceptos citados y demás de aplicación, esta Alcaldía en funciones de instructor del

*expediente, formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** a efectos de dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía:*

*Declarar la nulidad del Decreto de esta Alcaldía de tres de junio de 2015 por el que se dispone la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la pareja formada por D<sup>a</sup> María del Valle Arrebola Garrido, con NIF (...), y D. Diego Fernando López Cárdenas, con NIE (...), al incumplirse lo determinado en el artículo 3.2.b) de la Ley 5/2002, lo que conlleva su nulidad por la causa del artículo 62.1 f) de la Ley Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.>>*

El día 7 de junio siguiente, por el proponente, en calidad de instructor del procedimiento seguido para declarar de oficio la nulidad de identificado Decreto, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 102.1 de la Ley Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 22 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía; y 4.1 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 89/1994, de 19 de abril, se dispuso la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía, solicitando el preceptivo dictamen.

Con fecha 12 de julio último, ha tenido entrada en este Excmo Ayuntamiento el dictamen solicitado al Consejo Consultivo de Andalucía, cuya Comisión Permanente, en la sesión celebrada el día 7 de julio de 2016, bajo el número 450/2016, por unanimidad ha acordado dictaminar favorablemente el expediente de revisión de oficio del Decreto de la Alcaldía de Lucena (Córdoba), de 3 de junio, que acordaba la inscripción básica de la pareja de hecho integrada por D<sup>a</sup> María del Valle Arrebola Garrido y D. Diego Fernando López Cárdenas.

La Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente que el Pleno del Excmo Ayuntamiento, en lo términos propuestos por la Alcaldía, que arriba han quedado transcritos, y dictaminado favorablemente por el Consejo Consultivo de Andalucía, adopte acuerdo declarando la nulidad del Decreto de la Alcaldía de tres de junio de dos mil quince por el que se dispone la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la pareja formada por D<sup>a</sup> María del Valle Arrebola Garrido, con NIF (...), y D. Diego Fernando López Cárdenas, con NIE (...), al incumplirse lo determinado en el artículo 3.2.b) de la Ley 5/2002, lo que conlleva su nulidad por la causa del artículo 62.1 f) de la Ley Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. >>

**El Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**, declarar la nulidad del Decreto de la Alcaldía de tres de junio de dos mil quince, por el que se dispone la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la pareja formada por D<sup>ña</sup>. María del Valle Arrebola Garrido y D. Diego Fernando López Cárdenas al incumplirse lo determinado en el artículo 3.2.b) de la Ley 5/2002, lo que conlleva su nulidad por la causa del artículo 62.1 f) de la Ley Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **11.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.**

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno que el Sr. Alcalde, desde el día dieciocho de julio al tres de agosto del año en curso, ha dictado las resoluciones que han sido registradas en el Libro correspondiente con los números 6.930 a 7.527 del año 2016, a las que los miembros de la Corporación pueden acceder electrónicamente en cualquier momento.

#### **URGENCIAS.-**

Se pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, y ninguno de ellos lo hace.

#### **12.- Ruegos y preguntas.**

Toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño que comenta que por motivos técnicos no puede facilitar su intervención por escrito como suele ser habitual.

En primer lugar, pregunta sobre la subvención del Ministerio del Interior recibida por la Asociación Lucena Acoge para la creación de un dispositivo que permita la acogida de doce refugiados. En septiembre del año pasado, este Pleno declaró a Lucena como “ciudad refugio” y la citada asociación ha solicitado la colaboración de este Ayuntamiento y le interesaría saber qué medidas se van a tomar para llevarla a cabo.

Continúa solicitando aclaración sobre quién y en base a qué criterios se otorga el uso de las salas de exposiciones para artistas existentes en nuestra ciudad.

Prosigue para plantear la posibilidad de que los grupos políticos tengan acceso a la elaboración de los pliegos de condiciones de los contratos con el fin de evitar posibles errores. Como ejemplo, hace referencia al contrato de suministro eléctrico llevado a cabo hace dos años por este Ayuntamiento.

Asimismo, formula un ruego, ya que en dos ocasiones ha preguntado sobre el asunto y no ha obtenido respuesta alguna. Concretamente, sobre los insultos, que desembocaron en la posterior denuncia, recibidos por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

A continuación, se congratula de la recuperación del estanque situado en el Paseo de Rojas y pregunta sobre si se ha denunciado el robo de las boquillas de riego y, en ese caso, en qué fecha se ha interpuesto dicha denuncia.

Hace referencia a la falta de información en la recientemente celebrada Comisión de Obras, sobre la próxima apertura de un Burguer King y una gasolinera en las antiguas instalaciones de Bronces Galindo e insta al Sr. Alcalde a ofrecer datos sobre el asunto.

Igualmente, solicita que se le facilite la normativa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, relativa a los precios públicos que rigen el acceso a la piscina municipal y pregunta qué cantidad de dinero se ha empleado en publicidad que, según su opinión, podía haberse empleado en facilitar la entrada de los niños ucranianos de acogida y de los parados e hijos de parados de nuestra ciudad. En ambos casos se votó en contra de la propuesta de su grupo en el Consejo Rector del PDM celebrado el pasado mes de julio, alegando motivos de aforo y económicos.

Finaliza preguntando si es cierta y, en ese caso, qué medidas va tomar el Ayuntamiento, la información aparecida en prensa referente al trasvase de dinero del Ayuntamiento por una cantidad superior a los 17.000 euros a una cuenta particular con objeto de especular en bolsa, dinero que procedía de la subvención de los gastos de funcionamiento del grupo municipal socialista.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y según acuerdo de este Pleno para no realizar ruegos ni preguntas en el mes de agosto, manifiesta que las preguntas formuladas por el Sr. Dalda serán respondidas en el próximo Pleno ordinario, deseando feliz verano a la ciudadanía de Lucena.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las catorce hora y cinco minutos del mismo día, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**  
(Firma electrónica)

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**en funciones**  
(Firma electrónica)